

Semejantes extracciones, deliberó tomarle declaraciōn al dho  
Juan de Bas para inquirir la verdad, y luego quedó  
era Dependiente de dha Real Provision; no tomó conoci-  
miento alguno, y esto aun sin ser requerido, ni abierta  
hecho manifiesto de el nombramiento que incluye dho exento,  
q' Con anterioridad se debió haber practicado, como lo hizo  
el Director de dha Real Provision, quien de público es-  
ta tenido, y reputado por tal, y no como Dependiente  
el dho Juan de Bas, cosa fea en detha Tiu<sup>d</sup>. de Carta  
xena, y que no ha requerido con desgacho alguno en  
este Juzgado; Por lo qual, y no viendo principiado  
causa contra el suodho, no tiene su Merced que inhiba  
se de el conocim<sup>d</sup> de ella, ante bien protesta, constan-  
dole yo como le consta dho nombram<sup>to</sup>, solicitar la obser-  
vancia de lo estipulado consu Mag<sup>d</sup>. en los capítulos in-  
sexos en el referido exento, á cuyo fin se le deje copia au-  
thentica de él, y de esta respueta, la q' dió con acuerdo, y  
parecer de el Asesor nombrado, quien consu Mer<sup>d</sup>. lo fix-  
mó, de que yo el Notario dey fe = D<sup>r</sup>. Gomer Claudio  
Joseph de Guenara = Sez. D<sup>r</sup>. Miguel de Sicilia = Pn  
Henry: D<sup>r</sup>. Pedro Joseph Sanchez

Corresponde este hastado consu original, que por axia queda en  
mi poder, á que me refiere, y para que conste donde converga, ipso  
D<sup>r</sup>. Pedro Joseph Sanchez Notario de esta Tiu<sup>d</sup>. de Lorca, y co-  
notario Apostolico lo signo, y firmo enella en febreo y siete  
días del mes de Agosto de mil Setec<sup>to</sup> quarenta y ocho años.

D<sup>r</sup>. Pedro Joseph Sanchez

